

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1701

TEMUCO, 09 de Septiembre de 2021

### VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus Modificaciones;
3. Ley N°20.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
4. La Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
5. El Decreto N°403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.
6. El Decreto N° 669 de fecha 28 de Diciembre año 2020, Subsecretaria Regional y Administrativo, SUBDERE, totalmente tramitado con fecha 20 de Abril año 2021, que “Determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2021 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo del país, para aplicación de la Ley N°20.330 y su reglamento”.
7. La Resolución Exenta N° 747 de fecha 30 de Abril año 2019, que “Aprueba Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N°20.330, en la Intendencia de la Araucanía;
8. El Decreto N° 178 de fecha 12.07.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional Región de la Araucanía, Sr. Víctor Manoli Nazal.
9. La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019, que fija normas de exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
- 10.El art. N°9 de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración.
11. La Resolución N° 1239 de fecha 14 de Julio 2021, de la Delegación Presidencial Región de La Araucanía, que hace llamado al proceso de postulación año 2021; y nombra Comisión de Selección de Postulantes a la Ley N° 20.330.
12. Que, en atención a lo preceptuado en el inciso 7° del artículo 28 transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
2. Que, según lo dispuesto en el Decreto del Vistos N°6, el número de cupos para la Región de la Araucanía, año 2021 alcanza un total de 38 (treinta y ocho).
3. Que, en virtud a lo dispuesto en el art. 2 letra o) de la Ley 19.175, citado en el N°2 de los Vistos, el Delegado Presidencial Regional se encuentra facultado para dictar resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1239, del Visto N°11 se designó la Comisión de Selección de Beneficiarios a la Ley N° 20.330, quienes evaluaron y resolvieron las postulaciones presentadas, seleccionando a los beneficiarios que cumplieran con todos los requisitos exigidos en la referida Ley y su respectivo Reglamento, citado en el N° 5 de los Vistos;
5. Que, previamente analizadas las postulaciones y verificados todos los antecedentes, se concluye que conforme la metodología de selección señalada en Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Exenta N° 747 citada en Vistos N° 7, ratificada en Resolución Exenta N°

1239, del Visto N° 11, que dio inicio al proceso de postulación para el año 2021, se renovó automáticamente el beneficio a todos aquellos postulantes renovantes que cumplieron con la Ley y su respectivo Reglamento;

6. Que, finalizado dicho proceso se procedió a completar los cupos asignados con nuevos postulantes, seleccionando a aquellas personas de acuerdo al puntaje obtenido con la aplicación de criterios propuestos por la Comisión de Selección y Evaluación;

7. Que, del resultado de dicha evaluación fueron concedidos los 38 cupos, asignados por el Decreto N° 669 del Visto N° 6 de esta Resolución Exenta, que determinó el número máximo de beneficiarios por región para el presente año y estableció las comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación del referido beneficio;

8. Que, en consecuencia dicha Comisión concluyó respecto a la condición en que se presentó el total de postulaciones, conforme el siguiente detalle:

Adicionales	10
Renovantes	11
Seleccionados	17
Falta de cupo	26
Rechazados (no cumplen requisitos)	13
Total Postulantes	77

9. Que, consecuente con lo anterior se individualiza a cada uno de los postulantes indicando: Folio Nombre Comuna Condición y Puntaje, por tanto dicha Comisión concluye la condición que presenta cada uno de los postulantes, conforme siguiente detalle específico:

#### 1.-BENEFICIO ADICIONAL

N°	NOMBRE	COMUNA DE DESEMPEÑO	PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	CALFIN FORTI JENNIFFER XIMENA	TOLTEN	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
2	LEON SEPULVEDA CATHERINE ELIZABETH NICOLE	CURARREHUE	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
3	LEMUL LEMUL JESSICA DE LAS MERCEDES	FREIRE	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	ADICIONAL
4	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ALEX	FREIRE	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
5	FUENTES VALLADARES PAULA NATALIA	RENAICO	NO APLICA	Universidad de Valparaíso	ADICIONAL
6	VILLEGAS LOYOLA KATIA VICTORIA ANDREA	VILCUN	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
7	LLANCALEO FUENTES ANGELICA MARIA	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
8	BENITEZ HERRERA CLAUDIA PATRICIA	CHOLCHOL	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
9	VILLALOBOS PARRA YURI ALEJANDRO	VICTORIA	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
10	VALLEJOS SAGREDO CLAUDIA ANDREA	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	ADICIONAL

#### 2.-RENOVANTES

N°	NOMBRE	COMUNA DE DESEMPEÑO	PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	TORRES NAVARRO GERARDO ESTEBAN	MELIPEUCO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
2	MARIN CALVIO DORIS SOLEDAD	GALVARINO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
3	CARO AVELLO ORNELA NOEMI	CURACAUTIN	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	RENOVANTE
4	QUINTANILLA GAJARDO CLAUDIA CAROLINA	COLLIPULLI	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
5	PEREZ CASTRO EUGENIA DEL CARMEN	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad Del BioBio	RENOVANTE

6	FLORES RUIZ CECILIA ANDREA	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
7	GUAJARDO CHEUQUEPAN JUAN GUILLERMO	CURACAUTIN	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
8	SEPULVEDA OPORTO CATALINA CONSTANZA	LOS SAUCES	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
9	ULLOA CARRASCO KATHERINNE DEL ROSARIO	TEODORO SCHMIDT	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
10	SANTOS SAEZ CONSTANZA NICOL	RENAICO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
11	GUERRERO ZAMBRANO MATIAS IGNACIO	RENAICO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE

### 3.-SELECCIONADOS 2021

N°	NOMBRE	COMUNA DESEMPEÑO	DE PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	ESPINOZA SOBARSO NATALIA IVETTE	LONQUIMAY	68,84	Universidad De La Frontera	SELECCIONADOS
2	TORRES VILCHES INGRID	FREIRE	67,96	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
3	MANQUE SANCHEZ PAMELA ALEJANDRA	TOLTEN	66,83	Universidad Austral de Chile	SELECCIONADOS
4	MACHUCA GARCIA LILIANA VICTORIA	LONCOCHE	63,04	INGRESA	SELECCIONADOS
5	MANQUE SANCHEZ CARINA IVONNE	TOLTEN	60,93	INGRESA	SELECCIONADOS
6	CARRASCO FIGUEROA PAULA SOLEDAD	GALVARINO	59,99	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
7	ACUÑA HOGER CARLA DENISSE	LONCOCHE	59,2	INGRESA	SELECCIONADOS
8	FUENTES RUBIO CARLOS ANDRES	CURACAUTIN	57,03	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
9	HURTADO ULLOA NATALIA IVONNE	VICTORIA	55,67	INGRESA	SELECCIONADOS
10	ORMEÑO PAILLALEF ERIC LEANDRO	ERCILLA	55,57	INGRESA	SELECCIONADOS
11	ESPINOZA SOTO SAHADY BALTAZAR	PERQUENCO	55,35	INGRESA	SELECCIONADOS
12	PARRA MENDEZ ROCIO BERNARDA DEL PILAR	CURACAUTIN	55,23	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
13	CURRIMAN CURRIMAN ESTAFANIA BEATRIZ	PITRUFQUEN	54,31	Universidad De La Frontera	SELECCIONADOS
14	MATUS MUÑOZ GONZALO ANDRES	PERQUENCO	54,27	INGRESA	SELECCIONADOS
15	HUIRILEF LEAL ANDRES HILARIO	FREIRE	53,99	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
16	PAZ SANTANDER SOLEDAD FERNANDA	LOS SAUCES	53,46	Universidad de Concepción	SELECCIONADOS
17	CARRASCO SOTO CRISTINA JOHANA	LAUTARO	53,13	INGRESA	SELECCIONADOS

### 4.-NO SELECCIONADOS POR FALTA DE CUPOS

N°	NOMBRE	COMUNA DESEMPEÑO	DE PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	ANCAPI REYES LEONEL ALEJANDRO	CARAHUE	52,98	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
2	CASTILLA ROUANET LESLIE ALEJANDRA	FREIRE	52,43	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
3	TORRES DURAN CARLA MONICA	LOS SAUCES	51,86	INGRESA	FALTA DE CUPO
4	LANDEROS RODRIGUEZ HUGO EDUARDO	FREIRE	51,34	INGRESA	FALTA DE CUPO
5	RIVAS GODOY GONZALO LEONEL ENRIQUE	LONQUIMAY	50,75	Universidad de Concepción	FALTA DE CUPO
6	MORALES SANHUEZA JOAQUIN IGNACIO	PADRE LAS CASAS	50,5	INGRESA	FALTA DE CUPO
7	MUÑOZ BELMAR YESSSENIA LISETTE	CHOLCHOL	50,46	INGRESA	FALTA DE CUPO
8	GARRIDO SALAZAR LETICIA CATERINE	FREIRE	50,12	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
9	EWERT REYES LAURA ELENA	PUREN	49,53	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO

10	TORRES MACHUCA DANIELA ALEJANDRA	LUMACO	48,69	Universidad Católica de Temuco	FALTA DE CUPO
11	ROJAS SANTIBAÑEZ JEANNETTE PATRICIA	LOS SAUCES	48,12	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
12	MONTECINOS MORALES FRANCISCO JAVIER	LOS SAUCES	48,1	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
13	MENDOZA FIGUEROA PATRICIA ALEJANDRA	TRAIGUEN	47,69	Universidad de Concepción	FALTA DE CUPO
14	LOPEZ DELGADO ROBINSON RENE	LUMACO	46,7	INGRESA	FALTA DE CUPO
15	VASQUEZ ARANEDA RIGOBERTO ANDRES	IMPERIAL	46,57	INGRESA	FALTA DE CUPO
16	VASQUEZ NEIRA EDISON ESTEBAN	PITRUFQUEN	46,37	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
17	HERMOSILLA SILVA DANITZA ALEJANDRA	LOS SAUCES	46,1	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
18	DIAZ MORA JUAN FRANCISCO	PADRE LAS CASAS	44,81	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
19	SOTO VALDEBENITO CAMILA ESTEFANIA	VICTORIA	41,99	Universidad Arturo Prat	FALTA DE CUPO
20	ISLA SANDOVAL BANICÉSIA	PUCON	40,93	INGRESA	FALTA DE CUPO
21	LEAL SANCHEZ CECILIA DANIELA	VICTORIA	40,32	INGRESA	FALTA DE CUPO
22	VALDEBENITO URREA ROSA GISSELLE	LAUTARO	36,04	INGRESA	FALTA DE CUPO
23	PEREZ MARDONES ANA DELIA	VICTORIA	36,02	Universidad Arturo Prat	FALTA DE CUPO
24	SUAREZ MEDRANO DANIELA ANGELICA	PADRE LAS CASAS	33,68	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
25	RIVAS MORALES SANNY CAROL	VILCUN	31,71	INGRESA	FALTA DE CUPO
26	CONTRERAS MARTINEZ LAURA ESTEFANIA	VILCUN	31,55	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO

#### 5.-RECHAZADOS

N°	NOMBRE	COMUNA DE DESEMPEÑO	PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION	CAUSAL DEL REGLAMENTO LEY N°20.330
1	JEREZ NAIN VALERIA ISABEL	GALVARINO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 8°
2	PIZARRO ASTUDILLO ESPERANZA ANDREA	CURARREHUE	NO APLICA	Pontificia Universidad Católica de Chile	RECHAZADO	Art. 8°
3	ARIAS HIMIGUALA KATHERINE BEATRIZ	TEODORO SCHMIDT	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 9°
4	ESPARZA MALDONADO CRISTIAN ALEJANDRO	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad de Concepción	RECHAZADO	Art. 5°
5	GARAY BELTRAN LUIS RICARDO	LAUTARO	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 2°
6	VENTURELLI SILVA ROCIO DANIELA	LUMACO	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	RECHAZADO	Art. 5
7	HENRIQUEZ JARA ANA MARIA	VILLARRICA	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 13
8	SCHWEITZER LEIVA BRENDA ROCIO	LONQUIMAY	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 8°
9	URREA SOTO CHRISTOPHER EDGARDO	LUMACO	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 8°
10	JARA DEL VALLE NATALY SOLANGE	IMPERIAL	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 2°
11	FAUNDEZ SANHUEZA PIA PAMELA	TEMUCO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 13°
12	FIERRO TORRES LORENA LISET	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 5°
13	BUSTOS CASTILLO DANIEL ALBERTO	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad de Concepción	RECHAZADO	Art. 8°

#### RESUELVO:

1. **SELECCIONESE**, como beneficiarios del incentivo a profesionales y técnicos de educación superior, deudores del Crédito Solidario Universitario o del Crédito con Garantía del Estado, que prestan servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, según la aplicación de la Ley N° 20.330 y su respectivo Reglamento, a los 38 postulantes que han sido seleccionados

como beneficiario adicional, renovante y seleccionado:

**1.-BENEFICIO ADICIONAL**

N°	NOMBRE	COMUNA DESEMPEÑO	DE PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	CALFIN FORTI JENNIFFER XIMENA	TOLTEN	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
2	LEON SEPULVEDA CATHERINE ELIZABETH NICOLE	CURARREHUE	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
3	LEMUL LEMUL JESSICA DE LAS MERCEDES	FREIRE	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	ADICIONAL
4	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ALEX	FREIRE	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
5	FUENTES VALLADARES PAULA NATALIA	RENAICO	NO APLICA	Universidad de Valparaíso	ADICIONAL
6	VILLEGAS LOYOLA KATIA VICTORIA ANDREA	VILCUN	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
7	LLANCALEO FUENTES ANGELICA MARIA	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
8	BENITEZ HERRERA CLAUDIA PATRICIA	CHOLCHOL	NO APLICA	INGRESA	ADICIONAL
9	VILLALOBOS PARRA YURI ALEJANDRO	VICTORIA	NO APLICA	Universidad De La Frontera	ADICIONAL
10	VALLEJOS SAGREDO CLAUDIA ANDREA	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	ADICIONAL

**2.-RENOVANTES**

N°	NOMBRE	COMUNA DESEMPEÑO	DE PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	TORRES NAVARRO GERARDO ESTEBAN	MELIPEUCO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
2	MARIN CALVIO DORIS SOLEDAD	GALVARINO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
3	CARO AVELLO ORNELA NOEMI	CURACAUTIN	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	RENOVANTE
4	QUINTANILLA GAJARDO CLAUDIA CAROLINA	COLLIPULLI	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
5	PEREZ CASTRO EUGENIA DEL CARMEN	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad Del BioBio	RENOVANTE
6	FLORES RUIZ CECILIA ANDREA	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
7	GUAJARDO CHEUQUEPAN JUAN GUILLERMO	CURACAUTIN	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
8	SEPULVEDA OPORTO CATALINA CONSTANZA	LOS SAUCES	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
9	ULLOA CARRASCO KATHERINNE DEL ROSARIO	TEODORO SCHMIDT	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RENOVANTE
10	SANTOS SAEZ CONSTANZA NICOL	RENAICO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE
11	GUERRERO ZAMBRANO MATIAS IGNACIO	RENAICO	NO APLICA	INGRESA	RENOVANTE

**3.-SELECCIONADOS 2021**

N°	NOMBRE	COMUNA DESEMPEÑO	DE PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	ESPINOZA SOBARSO NATALIA IVETTE	LONQUIMAY	68,84	Universidad De La Frontera	SELECCIONADOS
2	TORRES VILCHES INGRID	FREIRE	67,96	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
3	MANQUE SANCHEZ PAMELA ALEJANDRA	TOLTEN	66,83	Universidad Austral de Chile	SELECCIONADOS
4	MACHUCA GARCIA LILIANA VICTORIA	LONCOCHE	63,04	INGRESA	SELECCIONADOS
5	MANQUE SANCHEZ CARINA IVONNE	TOLTEN	60,93	INGRESA	SELECCIONADOS
6	CARRASCO FIGUEROA PAULA SOLEDAD	GALVARINO	59,99	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
7	ACUÑA HOGER CARLA DENISSE	LONCOCHE	59,2	INGRESA	SELECCIONADOS
8	FUENTES RUBIO CARLOS ANDRES	CURACAUTIN	57,03	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
9	HURTADO ULLOA NATALIA IVONNE	VICTORIA	55,67	INGRESA	SELECCIONADOS
10	ORMEÑO PAILLALEF ERIC LEANDRO	ERCILLA	55,57	INGRESA	SELECCIONADOS

11	ESPINOZA SOTO SAHADY BALTAZAR	PERQUENCO	55,35	INGRESA	SELECCIONADOS
12	PARRA MENDEZ ROCIO BERNARDA DEL PILAR	CURACAUTIN	55,23	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
13	CURRIMAN CURRIMAN ESTAFANIA BEATRIZ	PITRUFQUEN	54,31	Universidad De La Frontera	SELECCIONADOS
14	MATUS MUÑOZ GONZALO ANDRES	PERQUENCO	54,27	INGRESA	SELECCIONADOS
15	HUIRILEF LEAL ANDRES HILARIO	FREIRE	53,99	Universidad Católica de Temuco	SELECCIONADOS
16	PAZ SANTANDER SOLEDAD FERNANDA	LOS SAUCES	53,46	Universidad de Concepción	SELECCIONADOS
17	CARRASCO SOTO CRISTINA JOHANA	LAUTARO	53,13	INGRESA	SELECCIONADOS

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, los siguientes postulantes no fueron seleccionados por falta de cupos de acuerdo al Decreto N°669 de fecha 28 de diciembre año 2020 Subsecretaría Regional y Administrativo, SUBDERE, totalmente tramitado con fecha 20 de Abril año 2021, que "Determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2021 y establece las comunas con menor nivel de desarrollo del país, para aplicación de la Ley N°20.330 y su reglamento".

**NO SELECCIONADOS POR FALTA DE CUPOS**

N°	NOMBRE	COMUNA DE DESEMPEÑO	PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION
1	ANCAPI REYES LEONEL ALEJANDRO	CARAHUE	52,98	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
2	CASTILLA ROUANET LESLIE ALEJANDRA	FREIRE	52,43	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
3	TORRES DURAN CARLA MONICA	LOS SAUCES	51,86	INGRESA	FALTA DE CUPO
4	LANDEROS RODRIGUEZ HUGO EDUARDO	FREIRE	51,34	INGRESA	FALTA DE CUPO
5	RIVAS GODOY GONZALO LEONEL ENRIQUE	LONQUIMAY	50,75	Universidad de Concepción	FALTA DE CUPO
6	MORALES SANHUEZA JOAQUIN IGNACIO	PADRE LAS CASAS	50,5	INGRESA	FALTA DE CUPO
7	MUÑOZ BELMAR YESSENIA LISETTE	CHOLCHOL	50,46	INGRESA	FALTA DE CUPO
8	GARRIDO SALAZAR LETICIA CATERINE	FREIRE	50,12	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
9	EWERT REYES LAURA ELENA	PUREN	49,53	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
10	TORRES MACHUCA DANIELA ALEJANDRA	LUMACO	48,69	Universidad Católica de Temuco	FALTA DE CUPO
11	ROJAS SANTIBAÑEZ JEANNETTE PATRICIA	LOS SAUCES	48,12	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
12	MONTECINOS MORALES FRANCISCO JAVIER	LOS SAUCES	48,1	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
13	MENDOZA FIGUEROA PATRICIA ALEJANDRA	TRAIGUEN	47,69	Universidad de Concepción	FALTA DE CUPO
14	LOPEZ DELGADO ROBINSON RENE	LUMACO	46,7	INGRESA	FALTA DE CUPO
15	VASQUEZ ARANEDA RIGOBERTO ANDRES	IMPERIAL	46,57	INGRESA	FALTA DE CUPO
16	VASQUEZ NEIRA EDISON ESTEBAN	PITRUFQUEN	46,37	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
17	HERMOSILLA SILVA DANITZA ALEJANDRA	LOS SAUCES	46,1	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
18	DIAZ MORA JUAN FRANCISCO	PADRE LAS CASAS	44,81	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
19	SOTO VALDEBENITO CAMILA ESTEFANIA	VICTORIA	41,99	Universidad Arturo Prat	FALTA DE CUPO
20	ISLA SANDOVAL BANICÉSIA	PUCON	40,93	INGRESA	FALTA DE CUPO
21	LEAL SANCHEZ CECILIA DANIELA	VICTORIA	40,32	INGRESA	FALTA DE CUPO
22	VALDEBENITO URREA ROSA GISSELLE	LAUTARO	36,04	INGRESA	FALTA DE CUPO
23	PEREZ MARDONES ANA DELIA	VICTORIA	36,02	Universidad Arturo Prat	FALTA DE CUPO
24	SUAREZ MEDRANO DANIELA ANGELICA	PADRE LAS CASAS	33,68	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO
25	RIVAS MORALES SANNY CAROL	VILCUN	31,71	INGRESA	FALTA DE CUPO
26	CONTRERAS MARTINEZ LAURA ESTEFANIA	VILCUN	31,55	Universidad De La Frontera	FALTA DE CUPO

3. **TENGASE PRESENTE QUE**, los siguientes postulantes no fueron seleccionados por incumplimiento del Reglamento de la Ley N°20.330, según indica;

**RECHAZADOS**

N°	NOMBRE	COMUNA DE DESEMPEÑO	PUNTAJE	CERTIFICA DEUDA	CONDICION	CAUSAL DEL REGLAMENTO
----	--------	---------------------	---------	-----------------	-----------	-----------------------

						LEY N°20.330
1	JEREZ NAIN VALERIA ISABEL	GALVARINO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 8°
2	PIZARRO ASTUDILLO ESPERANZA ANDREA	CURARREHUE	NO APLICA	Pontificia Universidad Católica de Chile	RECHAZADO	Art. 8°
3	ARIAS HIMIGUALA KATHERINE BEATRIZ	TEODORO SCHMIDT	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 9°
4	ESPARZA MALDONADO CRISTIAN ALEJANDRO	LOS SAUCES	NO APLICA	Universidad de Concepción	RECHAZADO	Art. 5°
5	GARAY BELTRAN LUIS RICARDO	LAUTARO	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 2°
6	VENTURELLI SILVA ROCIO DANIELA	LUMACO	NO APLICA	Universidad Católica de Temuco	RECHAZADO	Art. 5
7	HENRIQUEZ J A R A A N A MARIA	VILLARRICA	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 13
8	SCHWEITZER LEIVA BRENDA ROCIO	LONQUIMAY	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 8°
9	URREA SOTO CHRISTOPHER EDGARDO	LUMACO	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 8°
10	J A R A D E L VALLE NATALY SOLANGE	IMPERIAL	NO APLICA	INGRESA	RECHAZADO	Art. 2°
11	FAUNDEZ SANHUEZA PIA PAMELA	TEMUCO	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 13°
12	FIERRO TORRES LORENA LISET	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad De La Frontera	RECHAZADO	Art. 5°
13	BUSTOS CASTILLO DANIEL ALBERTO	IMPERIAL	NO APLICA	Universidad de Concepción	RECHAZADO	Art. 8°

4. **PÚBLIQUENSE**, la presente Resolución una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



10/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Vtrbf5sp7vLG9GORnCnvXw==

CSP/LNT/Int

ID DOC : 19176987

Distribución:

1. SUBDERE (Mail: jorge.pinochet@subdere.gov.cl)
2. Tesorería General De La República (Mail: ocastillo@tgr.cl)
3. Tesorería Región De La Araucanía (Mail: cguajardo@tgr.cl)
4. Tesorería Región De La Araucanía (Mail: carriagadas@tgr.cl)
5. Comisión INGRESA (Mail: sarai.carreno@ingresa.cl)
6. Universidad Austral de Chile (Mail: lbarrera@uach.cl)
7. Universidad Del Bio Bio (Mail: sarriagada@ubiobio.cl)
8. Universidad Católica de Temuco (Mail: cfica@uct.cl)
9. Universidad de Concepción (Mail: mdaroch@udec.cl)
10. Universidad de la Frontera (Mail: gissela.galindo@ufrontera.cl)
11. Universidad de Valparaiso (Mail: cristian.perez@uv.cl)
12. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
13. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
14. Transparencia Activa (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
15. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

(PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES)

Fecha, dd/mm/aaaa



ANEXO N°1  
CERTIFICADO LABORAL  
(sugerido)

\_\_\_\_\_, Alcalde de la Municipalidad de \_\_\_\_\_ certifica que: \_\_\_\_\_, Cédula de identidad número \_\_\_\_\_, de Profesión \_\_\_\_\_, se desempeña como \_\_\_\_\_.

Su jornada laboral es de \_\_\_\_ horas semanales y se realiza desde el dd/mm/aaaa de manera ininterrumpida hasta la fecha. Su situación contractual es \_\_\_\_\_ y su antigüedad laboral es ininterrumpida desde dd/mm/aaaa, según consta en el decreto N° \_\_\_\_ de fecha dd/mm/aaaa.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el proceso de postulación a la Ley N° 20.330 en la Intendencia de la Región de la Araucanía.

---

ALCALDE  
(timbre y firma)

Nota: en caso que no firme el Alcalde deberá adjuntar Decreto que indique nombre del subrogante.

PARA DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD ( MÉDICOS CIRUJANOS O DENTISTAS AMBOS  
CON ESPECIALIDAD)

Fecha, dd/mm/aaaa



ANEXO N°1  
CERTIFICADO LABORAL  
(sugerido)

\_\_\_\_\_, Director del Servicio de Salud u Hospital de  
\_\_\_\_\_ certifica que: \_\_\_\_\_, Cédula de identidad  
número \_\_\_\_\_, de Profesión \_\_\_\_\_, se desempeña como  
\_\_\_\_\_.

Su jornada laboral es de \_\_\_\_ horas semanales y se realiza desde el dd/mm/aaaa de manera ininterrumpida hasta la fecha. Su situación contractual es \_\_\_\_\_ y su antigüedad laboral es ininterrumpida desde dd/mm/aaaa, según consta en el decreto N° \_\_\_\_ de fecha dd/mm/aaaa.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el proceso de postulación a la Ley N° 20.330 en la Intendencia de la Región de la Araucanía.

---

Director de Servicio u Hospital  
(timbre y firma)

Nota: en caso que no firme el Alcalde deberá adjuntar Decreto que indique nombre del subrogante.

## CIRCULAR N° 24

**ANT:** 1.-Ley N° 20.330 que Fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de Desarrollo del País. 2.-Decreto N°403, 2009 del Ministerio del Interior que fija Reglamento de la Ley. 20.330. 3.-Decreto N°669 del 20 de Abril, SUBDERE

**MAT:** Adjunta Resolución Exenta N°1239 de fecha 14/07/2021 que señala : “Llamado a proceso de postulación año 2021, Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país en la Región de La Araucanía”.

**TEMUCO, 14 de Julio de 2021**

**DE : VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**A : SEGUN DISTRIBUCION**

---

A través de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de hacer llegar **Resolución Exenta N° 1239 de fecha 14/07/2021**, que informa llamado a postulación año 2021 y Metodología de Postulación año 2021, que otorga beneficio según dispuesto por Ley N°20.330.

Las postulaciones deben efectuarse en la Delegación Presidencial Regional De La Araucanía (Ex Intendencia Región de La Araucanía), Departamento Jurídico piso 4, Manuel Bulnes N°590 Temuco, a partir del **14 de julio hasta el 16 de Agosto año 2021**, en horarios de 08:30 a 13:30 horas, con documentación señalada en “Metodología de Postulación año 2021”, en sobre cerrado, indicando: “Postulación beneficio Ley N°20.330 Intendencia Regional de La Araucanía”.

En razón de lo anterior, agradeceré, tener a bien comunicar esta Circular a todos aquellos funcionarios/as (Técnicos y Profesionales) que reúnan los requisitos para postular.

Saluda atentamente a Ud.-



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

CSP/mch

ID DOC : 19077406

Distribución:

1. SEGUN DISTRIBUCION
2. Alcaldes/a Municipalidad Región de La Araucanía
3. Servicio Salud Araucanía Sur
4. Servicio Salud Araucanía Norte

5. Tesorería Regional (Mail: vlopezc@tgr.cl)
6. Universidad de La Frontera (Mail: italo.miola@ufro.cl)
7. Comisión Ingresos Santiago (Mail: sarai.carreno@ingresa.cl)
8. Universidad Católica Temuco (Mail: isidrom@uct.cl)
9. Fundación de la Pobreza en Temuco (Mail: bernardo.pardo@superacionpobreza.cl) (Dirección: Las Heras 640)
10. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
11. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
12. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

20 ABR 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARJUCANNA

N° de Registro \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión 08 JUL. 2021

Trámite \_\_\_\_\_

14 ENE 2021

**DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS POR REGIÓN PARA EL AÑO 2021 Y ESTABLECE COMUNAS CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO, PARA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.330 Y REGLAMENTO RESPECTIVO.**

**DECRETO N° 569/**

**SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País; lo establecido en el Decreto Supremo N° 403, del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330; la Ley N° 21.200 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; y lo señalado en las Resoluciones N°s. 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° La necesidad de determinar el número máximo de deudores por región que podrán, según disponen los artículos 5° de la Ley N° 20.330 y 4° del Decreto Supremo N° 403 del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, beneficiarse en el año 2021 de lo estatuido en dicho cuerpo legal.
- 2° La información oficial remitida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por las respectivas municipalidades y por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 3° Que, tal cual lo establecen los artículos 3° de la ley citada y 13 del Reglamento respectivo, debe determinarse el puntaje de corte que defina las comunas con menor nivel de desarrollo del país, y
- 4° Que, aplicando los factores establecidos en el cuerpo legal citado y las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento respectivo, se produce como resultado el siguiente puntaje anual para cada una de las comunas:



OF DE PARTES DIPRES  
14.01.2021 10:05 00279



**TOMASO RAZÓN**  
Fecha: 28/04/2021  
Jorge Andrés Bermúdez Soto,  
Contralor General

Regimen 92 Pisos 2 y 3  
Santiago, Chile  
Fono 256-35 26 34 26 00  
www.contraloria.gub.cl

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FCM	PUNTAJE POBLACIÓN RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN	PUNTAJE POBLACIÓN	PUNTAJE FINAL
COCHAMÓ	77,83	100,00	45,28	100	322,97
JUAN FERNÁNDEZ	95,57	100,00	13,79	100	309,36
TORTEL	97,88	100,00	1,00	100	298,88
O'HIGGINS	97,03	100,00	1,00	100	298,03
CAMIÑA	94,16	100,00	1,00	100	295,16
TIMAUQUEL	92,93	100,00	1,00	100	293,93
NAVIDAD	92,24	100,00	1,00	100	293,24
RÍO IBÁÑEZ	91,86	100,00	1,00	100	292,86
GENERAL LASOS	90,82	100,00	1,00	100	291,82
LAGUNA BLANCA	90,69	100,00	1,00	100	291,69
COLCHANE	88,6	100,00	1,00	100	289,6
RIQUÉN	83,31	89,66	18,53	100	289,5
LAGO VERDE	87,36	100,00	1,00	100	288,36
PURMARQUE	77,25	100,00	8,17	100	285,42
PAIGUANO	83,25	100,00	1,00	100	284,25
PRIMAVERA	84,36	100,00	1,80	100	284,36
PUQUELDÓN	83	100,00	1,00	100	284
SAN GREGORIO	81,92	100,00	1,00	100	282,92
TOLYÉN	88,88	60,21	32,38	100	281,25
CAMARONES	80,25	100,00	1,00	100	281,25
RÍO HURTADO	78,99	100,00	1,08	100	280,99
TEODORO SCHMIDT	91,98	64,09	24,56	100	280,63
ALTO BOSCO	78,4	100,00	1,00	100	279,8
SN JUAN DE LA COSTA	90,98	84,42	1,00	100	278,4
LOS MUÑEROS	76,95	52,51	46,35	100	275,8
TORRES DEL PAINE	73,93	100,00	1,80	100	274,93
SAAYEDRA	95,3	78,08	1,00	100	274,38
RETIRO	73,35	64,64	35,93	100	273,12
SAN PEDRO	71,81	100,00	1,00	100	272,81
OLLAGUÉ	71,38	100,00	1,00	100	272,38
ALTO DEL CARMEN	66,45	100,00	1,00	100	267,45
CUREPTO	80,45	64,13	23,22	100	266,85
CURRAELTÍN	82,27	26,27	57,83	100	266,18
CHOLCHOI	87,78	62,48	14,72	100	264,99
CARAHUE	89,24	45,98	28,54	100	263,76
NINHUE	80,49	71,24	1,00	100	262,73
PAREDONES	91,29	70,23	1,08	100	262,52
COSQUEGUA	89,7	71,01	1,00	100	261,71
CURARÉHUE	80,74	69,61	1,60	100	261,35
PETORCA	66,34	58,14	36,72	100	261,3
RÍO VERDE	59,99	100,00	1,00	100	260,99
CURACO DE VÉLEZ	88,57	71,12	1,00	100	260,69
FREIRE	80,62	67,96	10,83	100	259,4
PORTOZUELO	93,08	62,90	1,00	100	256,98



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 28/04/2021  
Jorge Andrés Barredas Soto  
Contralor General



MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FCM	PUNTAJE POBLACIÓN RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN	PUNTAJE POBLACIÓN	PUNTAJE FINAL
TREGUACO	88,8	67,15	1,00	100	256,95
TRÚA	91,25	64,12	1,00	100	256,37
CANELA	66,87	78,44	10,83	100	256,14
YERBAS BUENAS	70,77	65,78	19,16	100	255,71
CABO DE HORNO	89,54	9,16	56,88	100	255,58
LONQUIMAY	90,36	63,06	1,60	100	255,01
GALVARINO	87,49	65,41	1,00	100	253,9
CONHUECO	86,51	66,15	1,00	100	253,66
ERILLA	89,56	52,93	15,78	100	252,27
COMBARBALÁ	84,81	54,98	12,22	100	252
MAULLÍN	85,4	53,39	12,82	100	251,61
LUMACO	89,58	57,76	3,98	100	251,33
QUILACO	84,93	59,11	12,40	100	250,44
MEUPEUCO	93,63	54,27	1,00	100	248,9
LOS SAUCES	84,94	39,19	24,56	100	248,69
LAGO RANCO	69,35	77,07	1,00	100	247,42
SAN HORHEO	88,39	57,70	1,00	100	247,09
QUÉNCH	75,44	69,92	1,00	100	246,36
MARIGUANA	69,81	53,20	28,35	100	246,36
RANQUIL	72,87	72,42	1,00	100	246,29
PUERTO OCTAY	60,12	77,19	8,57	100	245,87
SANTA MARÍA	70,37	35,78	10,65	100	245,8
CAYENÚ	76,8	44,14	24,56	100	245,54
PLACILLA	71,18	72,82	1,00	100	245
EL CARMEN	64,07	59,64	1,00	100	244,71
FLORIDA	86	57,08	1,00	100	244,08
QUILLÉN	85,71	56,88	1,00	100	243,57
CHANCO	95,67	36,08	1,00	100	243,75
ANTUCO	86,24	49,01	7,15	100	243,40
CONTULMO	92,05	49,25	1,00	100	242,3
QUINCHAO	79,2	60,32	1,00	100	240,52
SAN FABIÁN	77,91	60,68	1,00	100	239,59
LOL	79,56	64,54	1,00	100	238,7
QUILLÓN	85,08	40,39	13,18	100	238,69
VILLA ALFRE	76,61	40,35	21,27	100	238,26
PUTAENDO	76,4	59,81	1,00	100	237,21
HUALAHIÚ	76,83	59,29	1,00	100	237,1
PELLIHUE	88,94	46,10	1,00	100	236,04
COBÓN	67,5	56,41	11,80	100	235,7
PERQUENCO	85	48,39	1,00	100	234,39
CHAITÉN	83,56	62,60	1,00	100	232,16
YUMBEL	78,19	40,04	19,27	100	231,5
RÍO CLARO	42,76	61,27	20,00	100	231,03
PINTO	67,29	49,59	13,79	100	230,67



TOMASO RAZÓN

Fecha: 2004/2021

Jorge Andrés Hernández Soto  
Contralor General

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FEM	PUNTAJE POBLACION RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACION	PUNTAJE POBLACION	PUNTAJE FINAL
EMPEDRADO	89,51	27,38	1,00	100	217,89
YUNGAY	80,37	25,23	12,22	100	217,8
NEGRETE	78,73	37,31	1,00	100	217,54
RAUCO	68,67	47,24	1,00	100	216,91
SANTA JUANA	85,08	30,22	1,00	100	216,3
PANQUEMUE	63,21	47,67	5,34	100	216,22
LITUCHE	58,05	46,49	11,67	100	216,21
PITRUFQUÉN	81,05	33,44	1,00	100	215,49
PEMUCO	63,62	50,66	1,00	100	215,28
PELARCO	33,72	89,28	12,22	100	215,22
LA ESTRELLA	51,22	62,74	1,00	100	214,96
LAMCO	83,23	30,71	1,00	100	214,94
SAN JOSÉ DE MAIPO	39,6	38,38	36,63	100	214,61
COCHUGUA	67,16	45,96	1,00	100	214,14
PUYEKUE	55,65	57,16	1,00	100	213,81
SANTA BÁRBARA	70,66	42,02	1,00	100	213,68
PALLACÓ	69,64	38,32	5,16	100	213,12
LLALCAY	66,06	28,97	19,52	100	212,55
SN. PEDRO D' ATACAMA	61,39	49,76	1,00	100	212,15
COQUEMÚ	83,32	28,51	1,00	100	211,83
BUNDES	72,87	37,23	1,00	100	211,1
PUTRE	87,39	22,17	1,00	100	210,56
ASÉN	62,55	15,24	32,50	100	210,28
TILTIL	39,97	32,32	37,87	100	210,16
HUALAÑE	68,37	40,53	1,00	100	209,9
TOCOPILLA	55,4	2,20	52,23	100	209,83
CAMBUCO	60,23	52,93	46,56	50	209,7
SAN ROSENDO	93,21	14,80	1,00	100	209,01
COCHRANE	89,38	18,60	1,00	100	208,98
DIQUIÉ	57,79	29,91	20,12	100	207,82
SAN ESTEBAN	66,85	39,69	1,00	100	207,54
LICANTÉN	80,93	25,37	1,00	100	207,3
ISLA DE PASCUA	97,71	5,52	3,98	100	207,21
PICHILEMÚ	81,42	21,29	4,10	100	206,81
EL QUISCO	85,62	6,82	13,79	100	206,23
LEBU	66,2	2,21	10,95	100	205,16
QUINHUE	85,37	18,29	1,00	100	204,66
MARÍA PINTO	46,44	50,94	6,80	100	203,98
LAJA	75,3	27,54	1,05	100	203,9
TRANSEN	72,76	23,84	1,00	100	202,6
HUEBLAS	56,79	34,76	9,92	100	201,48
QUELLÓN	65,57	34,49	1,00	100	201,06
ROMERAL	42,89	57,01	1,00	100	200,9
HUALQUÍ	83,68	14,35	1,00	100	198,83



TOMADO RABÓN  
Fecha : 9/04/2021  
Jorge Andrés Bernabéu 666  
Comptroller General

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FEM	PUNTAJE POBLACION RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACION	PUNTAJE POBLACION	PUNTAJE FINAL
LAS CASIRAS	36,62	61,13	1,00	100	198,75
ALGARROBO	19,12	21,12	57,63	100	197,87
VICTORIA	69,32	27,28	50,99	50	197,6
LOS ALAMOS	85,04	19,98	1,00	100	197,02
RENAICO	70,13	18,52	5,70	100	194,35
PURRANQUE	63,8	29,29	1,00	100	194,09
HUASCO	54,08	12,29	27,15	100	193,52
CALLE LARGA	64,13	27,92	1,35	100	193,4
CHAÑARAL	52,21	9,30	30,84	100	192,34
CALDERA	73,61	10,68	8,02	100	192,32
SALAMANCA	48,49	42,74	1,00	100	192,23
COIMPULLI	65,82	25,45	1,00	100	192,07
VILCUN	76,12	45,22	19,79	50	191,13
OLIVAR	56	31,75	1,00	100	190,75
PEUMO	67,67	16,16	6,12	100	189,95
DOÑHUE	67,49	21,37	1,00	100	189,86
TUCAPEL	72,85	15,90	1,00	100	189,75
MOGALES	63,14	15,10	11,26	100	189,5
PICA	29,69	57,92	1,00	100	188,61
ALHUE	29,59	56,80	1,00	100	187,39
LAUTARO	58,52	28,13	49,21	50	185,86
CISHES	46,14	36,87	1,00	100	184,01
MONTEPATRIA	82,72	50,12	1,00	50	183,84
PORVENIR	66,29	10,87	5,70	100	182,8
NANCUNIA	44,79	36,43	1,00	100	182,2
ARCUD	73,7	27,51	29,99	50	181,2
REQUINGA	38,18	41,78	1,00	100	180,96
FRUTILLAR	49,95	29,72	1,00	100	180,67
LLANQUIHUE	60,81	19,15	1,00	100	180,46
CARTE	85,47	43,96	1,00	50	180,03
NACIMIENTO	65,93	12,48	1,00	100	179,39
CALERA DE TANGO	22,46	54,53	1,54	100	178,53
AMONGOLLO	64,67	9,38	4,81	100	178,48
LA CRUZ	57,61	11,97	8,31	100	177,91
PAPUDO	32,24	14,82	26,39	100	175,45
PIRQUE	18,36	56,00	1,00	100	175,36
TENO	37,25	67,04	1,00	50	175,29
NATALES	51,85	10,70	12,82	100	174,87
PANGUIPULLI	67,43	55,78	1,00	50	174,21
PODE ALMONTE	37,18	35,75	1,00	100	173,93
MAULE	73,51	21,90	50,87	25	171,28
RIO BUENO	65,25	45,34	10,47	50	171,07
ILLAPEL	71,8	31,76	14,66	50	168,02
SAN CLEMENTE	66,11	49,93	1,00	50	167,04



TOMASO RAZÓN  
Fecha : 20/04/2021  
Jorge Andrés Benavides Goto  
Contralor General

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA PCM	PUNTAJE POBLACION RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACION	PUNTAJE POBLACION	PUNTAJE FINAL
PARRAL	68,94	26,04	19,70	50	164,68
QUINTERO	75,03	15,78	21,96	50	162,78
DIEGO DE ALMAGRO	37,14	4,81	19,25	100	161,2
CHIMBARONGO	66,01	42,13	2,58	50	160,7
PUCÓN	20,9	35,65	1,00	100	157,55
TALTAL	39,82	16,48	1,00	100	157,3
CABERO	73,04	24,53	9,47	50	157,04
EL MONTE	50,89	16,36	39,65	50	156,9
CASABLANCA	21,59	33,00	1,00	100	155,59
CURACAVÍ	46,93	37,51	20,27	50	154,71
TIERRA AMARILLA	23,38	29,13	2,02	100	154,53
SANTO DOMINGO	9,93	42,97	1,00	100	153,9
ZAPALAR	8,12	31,69	12,43	100	151,45
LA OMBÚ	66,11	29,90	3,74	50	149,75
MARÍA JUANA	25	23,71	1,00	100	149,71
CAHUENES	74,84	18,12	8,18	50	149,14
SAN VICENTE	57,35	45,96	2,82	25	149,12
LIMONÉ	63,78	25,87	3,88	50	148,8
SAN MUEL	69,16	24,49	1,00	50	148,65
MOYAL	17,15	17,31	10,83	100	145,3
POCHUNCAY	29,79	14,49	1,00	100	145,28
LA LINDA	67,3	26,51	1,00	50	144,81
RINCONADA	22,72	20,99	1,00	100	144,71
ISLA DE MAÍNO	54,39	25,62	13,12	50	143,13
GRANEROS	64,09	10,81	17,21	50	142,61
MUCÓN	72,89	18,49	1,00	50	142,42
ARAUCO	65,83	24,65	1,88	50	141,48
PABLO DE LAS CASAS	75,08	40,31	1,00	25	141,4
SANTO	66,87	22,29	1,00	50	140,16
SANTA CRUZ	48,43	39,71	3,59	50	139,52
MOJINA	68,42	18,43	1,00	50	138,25
SAN CARLOS	73,53	17,27	1,00	25	136,8
CURANHUE	79,01	6,55	1,00	50	136,56
MENDES	23,12	5,81	8,80	100	135,83
TOMÉ	80,55	9,84	19,64	25	135,03
LOTA	62,75	0,25	1,00	50	134
SAN RAMÓN	79,54	-	26,04	25	130,58
CHILANSTERO	87,2	11,32	1,00	50	129,42
CONSTITUCIÓN	71,93	19,09	42,48	25	128,61
PEÑAFLO	60,9	7,91	51,84	25	128,45
LA GRANJA	78,12	-	40,87	10	124,19
CERRO NAVIA	84,58	-	31,35	10	125,93
ANGOL	76,05	8,17	13,79	25	123,01
RENDO	60,6	21,89	13,79	25	121,28



TOMÁS KAZÓN  
 Fecha: 20/06/2013  
 Jorge Andrés Bermúdez Solís  
 Comptroller General

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FON	PUNTAJE POBLACION RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACION	PUNTAJE POBLACION	PUNTAJE FINAL
MEUPILA	64,45	31,47	12,64	10	138,57
VILLARRICA	47,25	34,24	21,76	25	138,26
PENCO	55,1	0,99	1,00	50	137,09
MAIPO	62,5	0,66	40,58	10	133,74
SAN FELIPE	55,68	9,40	20,03	25	130,12
EL BOSQUE	78,7	-	20,40	10	109,1
CONCHALI	50,79	-	48,07	10	108,86
ARICA	54,87	7,36	35,66	10	107,89
SAN ANTONIO	50,8	5,28	25,07	25	106,11
PUNTE ALTO	76,7	0,00	19,40	10	106,1
QUILLOTA	55,86	13,46	10,77	25	105,09
CURICO	46,54	11,11	37,05	10	104,7
TALAGANTE	57,04	20,24	1,00	25	103,28
PEDRO AGUIRRE CERD	66,84	-	26,07	10	102,91
LO ESPEJO	75,33	-	17,53	10	102,86
VALLEMAR	55,7	13,36	10,53	25	102,59
PABNE	98,02	35,74	1,00	25	99,76
LOS ANDES	55,24	8,53	8,02	25	97,79
OSVALLE	65,14	21,33	1,00	10	97,47
COIHAIQUE	57,49	13,58	1,00	25	97,07
LO PRADO	78,31	-	8,54	10	96,85
FUERTO VIEJAS	16,68	27,74	2,30	50	96,62
LA PITANCA	64,54	-	1,00	10	95,54
LIÑARES	61,82	17,02	3,04	10	91,68
CHIRQUAYANTE	65,07	0,09	1,00	25	91,16
CALERA	60,37	3,73	1,80	25	90,1
TERRUCO	42,74	6,82	30,20	10	89,76
YARARANGO	43,13	0,25	38,75	10	88,53
LA CISTERNA	23,71	-	39,41	25	88,12
LOS ANGELES	51,28	25,33	1,00	10	87,51
QUILPUE	57,71	1,39	17,08	10	86,18
PADRE MONTADO	47,03	11,89	1,80	25	84,92
CHILLAN	49,19	8,71	18,36	10	84,88
QUINTA NORMAL	31,09	-	43,36	18	84,45
ALTO HOSSENBO	66,07	2,30	6,06	10	84,43
OSORNO	37,44	8,44	27,82	10	83,4
SAN FERNANDO	43,29	13,87	3,00	25	83,16
VILLA ALENZANA	69,86	0,96	1,00	10	81,84
COPIAPO	38,98	1,93	29,27	10	80,18
LA SERENA	31,9	9,23	28,78	10	79,92
HUALPEN	52,06	0,86	1,00	25	78,92
VALDIVIA	57,28	6,84	4,79	10	78,92
CORONEL	59,24	2,74	5,34	10	77,32
TALCA	45,37	4,28	16,05	10	75,7



YOMADORA ZORNY  
 Fecha : 2004-02-21  
 Jorge Andrés Becerra Soto  
 Contralor General

*[Handwritten signature]*

MUNICIPIO	PUNTAJE DEPENDENCIA FCM	PUNTAJE POBLACIÓN RURAL	PUNTAJE NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN	PUNTAJE POBLACIÓN	PUNTAJE FINAL
SANTIAGO	3,99	-	60,80	10	74,79
SAN BERNARDO	41,08	1,68	21,09	10	73,85
PUERTO MONTT	38,57	10,48	14,33	10	73,38
CEBRILLOS	22,22	-	25,13	25	72,35
CONCÓN	13,90	6,51	1,00	50	71,5
ESTACIÓN CENTRAL	19,85	-	40,37	10	70,22
BUNK	24,51	14,18	20,79	10	69,48
INDEPENDENCIA	26,1	-	31,29	10	67,39
COLINA	12,4	19,38	20,70	10	62,38
SAN MIGUEL	11,77	-	40,58	10	62,35
MACHULI	24,86	1,91	9,47	26	61,24
COQUIMBO	43,76	5,79	1,00	10	60,55
LA FLORIDA	47,5	0,03	7,95	10	60,49
CALAMA	22,48	4,37	23,32	10	60,17
LAMPA	17,71	20,85	11,37	10	59,93
RANCOWA	37,17	3,14	8,72	10	59,03
PERALCÉN	37,98	-	10,35	10	58,33
PUBAHUEL	32,67	1,80	11,55	10	56,03
TALCAGUANO	28,69	0,94	13,69	10	54,92
VIA DEL MAR	9,76	-	32,00	10	51,77
ANTOFAGASTA	16,39	2,15	22,31	10	51,35
PUNTA ARENAS	30,31	4,30	1,00	10	46,11
QUILICURA	18,56	0,26	14,08	10	42,91
SAN PEDRO DE LA PAZ	30,85	0,09	1,00	10	41,94
RENCA	30,68	-	1,00	10	41,68
RECOLETA	17,05	-	14,36	10	41,41
SAN JONCHÚN	23,62	-	1,00	10	34,62
LA RINCA	7,47	-	3,00	25	33,47
MAEL	19,09	-	1,00	10	30,09
VITACURA	2,81	-	1,00	25	28,81
CONCEPCIÓN	14,81	2,02	1,00	10	27,83
IONHUE	9,36	1,26	1,00	10	22,22
HUECHURABA	9,08	0,10	1,00	10	20,18
RUÑCA	8,45	-	1,00	10	19,45
LO BARRILERA	2,4	2,55	1,00	10	15,95
PROVIDENCIA	5,19	-	1,00	10	14,19
LAS CONDÉS	2,34	-	1,00	10	13,34

**DECRETO:**

Artículo 1º.- Para efectos de lo dispuesto sobre el factor nivel de profesionalización municipal, en el literal c) del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 403 del Ministerio del Interior, el promedio nacional de proporción de profesionalidad en relación al total del personal municipal es de 32,81.



TOMADO RABÓN  
 Fecha: 28/04/2011  
 Jorge Andrés Benavides Soto  
 Contralor General

*[Handwritten signature]*

Artículo 2º.- Sólo para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.330 y su reglamento, el puntaje de corte para el año 2021 es de 130,00 puntos. En consecuencia, todas aquellas comunas que logren un puntaje superior al guarismo señalado se considerarán como de menor nivel de desarrollo.

Artículo 3º.- Durante el año 2021, se considerarán como comunas de menor nivel de desarrollo las siguientes:

REGIÓN	COMUNAS
De Tarapacá	Camíña, Colchane, Huara, Pica, Pozo Almonte
De Antofagasta	María Elena, Mejillones, Ollagüe, San Pedro De Atacama, Sierra Gorda, Taltal, Tocopilla
De Atacama	Alto Del Carmen, Caldera, Chañaral, Diego De Almagro, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla
De Coquimbo	Andacollo, Canela, Combarbalá, Illapel, La Higuera, Los Vilos, Monte Patria, Paiguano, Punitaqui, Río Hurtado, Salamanca, Vicuña
De Valparaíso	Algarrobo, Cabildo, Calle Larga, Cartagena, Casablanca, Catemu, El Quisco, El Tabo, Hijuelas, Isla De Pascua, Juan Fernández, La Cruz, La Ugué, Limache, Lollip, Nogales, Ollmué, Panquehue, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Putaendo, Quintero, Rinconada, San Esteban, Santa María, Santa Dominga, Zapallar
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica, Chimbarongo, Coquegua, Coínco, Collaúco, Doñihue, Graneros, La Estrella, Las Cabras, Litueche, Lolo-Melina, Marchal, Nancagua, Navidad, Olivar, Palmilla, Paredones, Parral, Peumo, Pichidegua, Pichilemu, Pielilla, Pumanque, Quinta De Tilcoco, Requena, San Vicente, Santa Cruz
Del Maule	Cauquenes, Chanco, Colbún, Curepto, Empedrado, Hualpé, Licanén, Longavi, Maule, Molina, Parral, Petarco, Pichilemu, Penco, Rauco, Retiro, Río Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Teno, Vichuquén, Villa Alegre, Yumbel Buenas
De Ñuble	Bulnes, Cobquecura, Coelemu, Coñuco, El Carmen, Hualpé, Riquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ríoqui, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Treguaico, Yumbel
Del Biobío	Alto Biobío, Antuco, Arauco, Cabero, Calbe, Contulmo, Curanilahue, Florida, Hualqui, Laja, Lebu, Los Álamos, Lota, Murchén, Nacimiento, Negrete, Dufreco, Quilico, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana, Tirúa, Tomé, Tucapel, Yumbel



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 20/04/2021.  
Jorge Andrés Barraldez Soto  
Consejero General

REGIÓN	COMUNAS
De La Araucanía	Carahue, Cholchol, Collipulli, Curico, Curacautín, Curanipehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Luminaco, Melipenco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Purén, Renaico, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Traiguén, Victoria, Yicón
De Los Ríos	Corral, Futrono, La Unión, Lago Blanco, Lanco, Los Lagos, MATH, Mariquina, Pailaco, Panguipulli, Río Bueno
De Los Lagos	Ancud, Calbuco, Castro, Chaitén, Chonchi, Cochamó, Curaco De Vélez, Dalcahue, Fresia, Frutillar, Fustaleufú, Hualaihué, Llanquihue, Los Mermos, Maullín, Palena, Puerto Octay, Puqueldón, Purránque, Puyehue, Quellón, Quefión, Quemchi, Quinchao, Río Negro, San Juan De La Costa, San Pablo
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén, Chilo Chico, Cisnes, Cochrane, Guaites, Lago Verde, O'Higgins, Río Ibáñez, Tortel
De Magallanes y Antártica Chilena	Cabo De Hornos, Laguna Blanca, Natales, Porvenir, Primavera, Río Verde, San Gregorio, Timsukel, Torres Del Palne
Metropolitana de Santiago	Ahué, Calera De Tango, Curacavi, El Monte, Isla De Maipo, Maripinto, Pirque, San José De Maipo, San Pedro, San Ramón, Taitil

Artículo 4º.- El número máximo de personas, para el año 2021 susceptibles de ser beneficiarias de la Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, en cada una de las regiones en que se divide el Territorio de la República, es el siguiente:

REGIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS
De Aysén y Patagonia	Cuatro (4)
De Tarapacá	Seis (6)
De Antofagasta	Nueve (9)
De Atacama	Nueve (9)
De Coquimbo	Dieciséis (16)
De Valparaíso	Treinta y seis (36)
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Treinta y ocho (38)
Del Maule	Treinta y cuatro (34)
De Biobío	Veinticinco (25)
Del Bío Bío	Treinta y dos (32)
De La Araucanía	Treinta y ocho (38)
De Los Ríos	Catorce (14)
De Los Lagos	Treinta y cinco (35)
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Doce (12)
De Magallanes y Antártica Chilena	Doce (12)
Metropolitano de Santiago	Catorce (14)



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 20/04/2021  
 Jorge Andrés Bernadeso Soto  
 Contralor General



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

*[Handwritten signature]*

SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

*[Circular stamp: REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA]*  
RODRIGO BELGARDI  
Ministro del Interior y Seguridad Pública

*[Circular stamp: REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE HACIENDA]*  
IGNACIO BRIONES ROJAS  
Ministro de Hacienda

*[Circular stamp: MINISTERIO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Ministro de Hacienda
3. Srta. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
4. Srta. Jefe de la División de Municipalidades
5. Oficina SUBDERE
6. Oficina de Partes SANDEPE
7. Oficina de partes Ministerio del Interior y Seguridad Pública



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 20/04/2021  
Jorge Andrés Becerra Soto  
Contralor General



# FICHA ÚNICA DE POSTULACION LEY N° 20.330

## IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Región	Cédula de identidad	Comuna de Residencia

## LUGAR DE DESEMPEÑO

Institución o Municipalidad	<input type="text"/>
Cédula de identidad N°	<input type="text"/>

## ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DEL CRÉDITO

Título	<input type="text"/>	
Institución de Educación Superior	<input type="text"/>	
Saldo Ley N° 19.287	<input type="text"/>	A
Saldo Ley N° 20.027	<input type="text"/>	B
Total adeudado	<input type="text"/>	A+B
Cuota Anual Ley N° 19.287	<input type="text"/>	C
Cuota Anual Ley N° 20.027	<input type="text"/>	D
Total pago anual	<input type="text"/>	C+D

## ANTECEDENTES PERSONALES

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle o Pasaje		Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Villa o Sector	Block / Depto	Comuna
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo casa	Teléfono fijo oficina	Celular
	<input type="text"/>	
	Correo electrónico	

Declaro con mi firma que los datos y antecedentes entregados en la presente solicitud son verídicos y fidedignos

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante

## RECEPCION DE LA POSTULACION

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de recepción	Nombre del funcionario(a)	Firma

## DOCUMENTOS A PRESENTAR (uso interno)

Formulario de postulación firmado por el postulante	Antigüedad	Deuda	Renta	Puntaje
Copia simple del Certificado de Título				
Acreditar especialidad (sólo médicos cirujanos o dentistas)				
Fotocopia de Cédula de identidad (vigente, legible, ambos lados)				
Certificado deudor al día Comisión Ingresos Ley N° 20.027				
Certificado deudor al día Fondo Solidario Ley N° 19.287				
Certificado laboral firmado por representante legal de la Institución, (acreditar 44 horas más 1 año ininterrumpido de antigüedad) o excepciones art N°9 Reglamento Decreto 403. En caso que no firme el representante legal adjuntar acto administrativo (decreto, resolución) que indique nombre del subrogante				

Presentar de forma obligatoria decretos laborales, contratos, certificados y todo antecedente que acredite jornada laboral y continuidad ininterrumpida. Acompañado de certificado laboral publicados en la página.

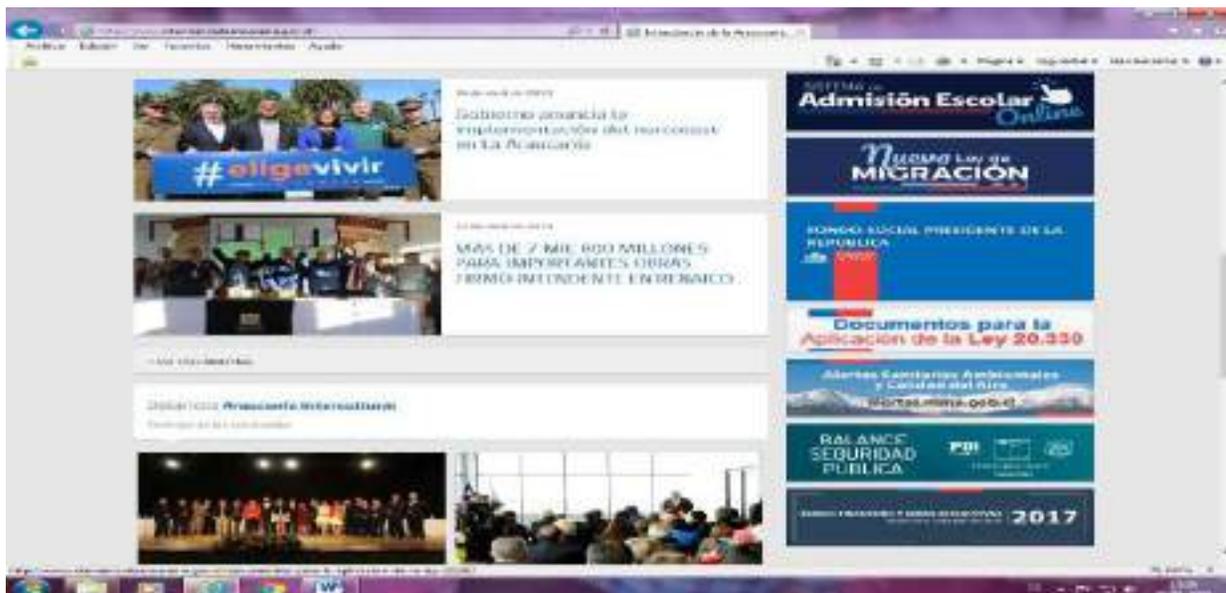
Número de teléfono

Correo electrónico

N° Cuenta corriente

## LEY 20.330 (CAE- Crédito Solidario)

<http://www.dpmlaraucania.gob.cl>



1.- La postulación debe cumplir con la totalidad de la documentación solicitada en el **NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO**. *En caso contrario quedará automáticamente fuera del proceso de postulación.*

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN POSTULACION
Formulario postulación firmado por el postulante
Copia simple del Certificado de Título
Acreditar especialidad (sólo médicos cirujanos o dentistas)
Fotocopia cédula de identidad (vigente, legible , ambos lados)
Certificado deudor al día Comisión Ingresos Ley N° 20.027
Certificado deudor al día Fondo Solidario Ley N° 19.287
Certificado laboral firmado por representante legal de la institución o quien le subrogue (44 hrs. trabajadas más 1 año ininterrumpido de antigüedad) En caso que no firme el representante legal adjuntar acto administrativo (decreto o resolución) que indique nombre del subrogante.
N° teléfono
Correo electrónico
N° Cuenta corriente
Presentar de forma obligatoria decretos laborales, contratos, certificados y todo antecedente que acredite jornada laboral y continuidad ininterrumpida. Acompañado de certificado laboral publicados en la página.

### 2.- OTRAS DISPOSICIONES

1. Será responsabilidad del postulante que los documentos sean legibles y estén completos.
2. Será de exclusiva responsabilidad del postulante, que el correo electrónico indicado en el formulario de postulación sea válido y revisado periódicamente.
3. Por el sólo hecho de presentar la postulación, el postulante se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.



**MEDLOGIA DE POSTULACIÓN AÑO 2021  
BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.330  
REGION DE LA ARAUCANÍA**

**I. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:**

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

1. Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una Institución de Educación Superior Autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser **deudor del Crédito Solidario Universitario** regulado por la Ley N° 19.287, sus Modificaciones y Reglamentos, o del **Crédito para estudios de Educación Superior** a que se refiere a la Ley N°20.027 y su Reglamento.
3. Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos a que refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u "ONG", que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley N°20.330.
5. Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, que hayan obtenido alguna especialidad y que presenten servicios remunerados en Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, que se desempeñen en comunas con menores niveles de desarrollo, determinadas por el Reglamento.
6. Presentar documentación indicada en el presente documento.
7. Prestar el servicio en alguna de las comunas seleccionadas para el año 2021: Carahue, Cholchol, Collipulli, Cunco, Curacautín, Curarrehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufulquen, Pucón, Purén, Renaico, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Traiguén, Victoria y Vilcún.

**II. DOCUMENTOS PARA POSTULACIÓN:**

Para efectos de postulación a la Ley N°20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al periodo continuo de 12 meses seguidos**. Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la Ley, **los documentos** que a continuación se indican:

1. **Ficha de Identificación del Postulante** la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://dprlaaraucania.gob.cl> o solicitada en el Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (svargasr@interior.gob.cl). Los montos deben ser llenados en UTM, con

decimales. La ficha se sugiere sea completada de forma digital o con letra imprenta, **se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios a través de los cuales esta Delegación Presidencial Regional tomará contacto con cada postulante.**

2. Fotocopia cédula de identidad (ambos lados), legible y vigente.
3. Copia simple del **Certificado de Título** Técnico de nivel superior, de Título Profesional o de grado académico correspondiente. La institución de Educación Superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. En caso de los médicos cirujanos o dentistas, que presenten servicios en los Servicios de Salud de las respectivas comunas, estos deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área.**
4. Presentar de forma obligatoria decretos laborales, contratos, certificados y todos los antecedentes necesarios que acrediten la jornada laboral y la continuidad ininterrumpida, acompañado de un Certificado emitido por Alcalde(sa) de la Municipalidad (en caso que no firme Alcalde titular, adjuntar **Decreto que acredite subrogancia del cargo**) o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental "ONG" que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley 20.330. La jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser equivalente **igual o superior a 44 horas semanales, salvo los casos que señala la ley.** En el certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, rut, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas**, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.
5. Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
6. Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Este certificado debe solicitarse** a través de plataforma de atención web, el **Sistema de Atención de Consultas:** <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login> y no a la casilla de correo: [sarai.carreno@ingresa.cl](mailto:sarai.carreno@ingresa.cl), como se ha hecho en años anteriores.

### **III. PLAZOS DE POSTULACIÓN :**

1. La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, recibirá postulaciones **hasta el 16 de agosto de 2021**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. Estos deberán ser presentados en el Departamento Jurídico, ubicado en Bulnes 590 (4° Piso) Temuco. De lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.

#### **IV. METODOLOGÍA SELECCIÓN DE POSTULANTES :**

- 1 En atención a la metodología de selección, se renovará automáticamente el beneficio a todos aquellos postulantes renovantes por segunda y tercera vez, que cumplen con la Ley y su respectivo Reglamento.
- 2 Finalizado el proceso anterior, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes de cada año, hasta llegar al último cupo, según el Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior.
- 3 En caso que el número de postulantes exceda los cupos asignados, las personas se seleccionarán de acuerdo al mayor puntaje que obtengan de la aplicación de criterios propuestos por la Comisión de Selección y Evaluación, señaladas a continuación:

<b>VARIABLES</b>	<b>PUNTAJE ASIGNADO</b>	<b>FORMULA</b>
Mayor monto de la deuda en UTM	La deuda más alta obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	$DP/MD*100*25\%$
Años trabajados en la comuna donde se inserta laboralmente.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AT/MA*100*35\%$
Índices de vulnerabilidad de la comuna donde se inserta laboralmente.	La comuna que presenta mayor índice de vulnerabilidad obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente a menor índice de vulnerabilidad.	$IVCP/MIV*100*40\%$

4. En caso de persistir empate entre los postulantes se definirá por el postulante que haya ingresado primero su postulación por Oficina de Partes de Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

5. En la eventualidad que no se llenasen todos los cupos, Intendencia publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación.

#### **ABREVIATURAS:**

**MD:** Mayor deuda **DP:** Deuda Postulante **AT:** Años Trabajados **MA:** Mayor Antigüedad  
**MIV:** Mayor índice de Vulnerabilidad **IVCP:** Índice de Vulnerabilidad de la comuna del postulante.

En caso de persistir empate entre los postulantes se definirá por el postulante que haya ingresado primero su postulación por Oficina de Partes de Intendencia Región de La Araucanía.



**NUEVO**  
**MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

---

**BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY N° 20.330**

**Fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo en el país.**

**Intendencia Región de La Araucanía**

**Abril, 2019**

## I. ANTECEDENTES GENERALES LEY N°20.330

La ley N°20.330 que fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, fue publicada el año 2009 y se creó con la finalidad de crear incentivos para fomentar que profesionales y técnicos desempeñen funciones claves para el desarrollo social y productivo de las distintas localidades del país. Para su aplicación se promulgó Decreto 430 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

### DEFINICION DEL BENEFICIO:

Incentiva que profesionales y técnicos de educación superior que presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, opten a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen, derivadas de los créditos **Crédito Solidario Universitario** (Ley N° 19.287 sus Modificaciones y Reglamentos,) y del **Crédito con Garantía del Estado** (Ley N° 20.027 y su Reglamento). Es importante tener presente, que para acceder al beneficio, los deudores del Crédito Solidario deben haber realizado la declaración anual al 31 de Mayo del año que postula Art.N°8 Inciso II del Decreto N°403 de la SUBDERE.

### ¿QUIENES PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

- Profesionales o Técnicos, que presten servicios remunerados en las Municipalidades, Fundaciones o Asociaciones municipales. (Art. 1° De Ley N°20.330)
- Médicos cirujanos y cirujanos dentistas, que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas dependientes de los Servicios de Salud (Art.1 de La Ley N°20.330 Art.2° del Decreto N°403, Que aprueba Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)
- Profesionales o Técnicos que presente servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que realicen funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas (Art. 3° de La Ley N°20.330-conforme a lo dispuesto en el Título III del Decreto 403 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.

### ¿DONDE DEBEN PRESTAR SERVICIOS LOS BENEFICIARIOS?

En las comunas de menores niveles de desarrollo, (señaladas mediante *Decreto Supremo expedito a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente* (Art. N°1 de La Ley N°20.330).

### ¿CUANTO TIEMPO DEBE LLEVAR PRESTANDO SERVICIO EN SU INSTITUCIÓN?

Mínimo un año de servicio prestado ininterrumpidamente al momento de postular, encontrándose Titulado a esa fecha (Art.18 Decreto N°403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330).

## **¿CUAL ES EL MINIMO DE HORAS SEMANALES QUE DEBE PRESTAR SERVICIO EN LA INSTITUCION?**

Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. (Art. 9°, del Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330)

Respecto a los Profesionales que se desempeñen en los Servicios de Salud, se entenderá cumplido lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 9, si desempeñan sus labores por, a lo menos, 22 horas semanales de trabajo en dichos Servicios.

## **¿POR CUANTOS AÑOS SE PUEDE OBTENER EL BENEFICIO?**

Máximo tres años.

## **¿A QUE MONTO CORRESPONDE EL BENEFICIO?**

El beneficio corresponde a un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de 16 Unidades Tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año. (Art. 5°letra a) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)

## **¿QUE ES EL BENEFICIO ADICIONAL?**

Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida y haber sido beneficiario durante este periodo de forma consecutiva del beneficio Ley N°20.330; podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año. (Art. 5°letra b) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330).

## **¿CUANTOS CUPOS TIENE LA REGION POR AÑO?**

El número de cupos por región está determinado por la Ley Anual de Presupuesto, la que determinará el número máximo de beneficiarios cada año (Art. 4°, del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330), a través de *Decreto Supremo expedito a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente.*

## **¿DONDE SE REALIZAN LAS POSTULACIONES?**

Las postulaciones deben efectuarse en la Intendencia correspondiente a la región en la cual se inserta laboralmente. En este caso corresponde a la Intendencia Región de la Araucanía. Debe ingresar su postulación en sobre cerrado, en Oficina de Partes, ubicada en Manuel Bulnes N°590, Piso 1, Temuco.

## ¿DONDE PUEDO OBTENER MAYOR INFORMACION?

[www.sinlm.cl](http://www.sinlm.cl)

<http://www.intendenciaaraucania.gob.cl/>

### II. PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE POSTULACIONES DE BENEFICIOS DE LEY N°20.330, REGION DE LA ARAUCANÍA

1.-La Ley N°20.330 delega en las Intendencias la responsabilidad de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ley y su reglamento, razón por la cual Intendencia designa cada año mediante resolución exenta, una **Comisión de Selección y Evaluación de los/as Beneficiarios/as**, con la finalidad de un mejor resolver y hacer el proceso con la mayor transparencia posible. Dicha Comisión está conformada por funcionarios de Intendencia Región de La Araucanía.

Las funciones de esta Comisión se detallan a continuación:

- a) Difundir los beneficios de la Ley N°20.330, a las comunas de menor nivel de desarrollo que determina anualmente la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de los Alcaldes de Región de La Araucanía y Directores de los Servicios de Salud Araucanía Norte y Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante Circular, la cual además es publicada en la página de Intendencia La Araucanía.
- b) Revisar y evaluar la totalidad de la documentación y postulaciones presentadas en el plazo indicado en Circular.
- c) Verificar que las postulaciones cumplan con la totalidad de la documentación solicitada en el presente manual. **En caso contrario quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación.**
- d) En el supuesto que la documentación presentada genere algún tipo de duda, la Comisión se reserva el derecho de solicitar antecedentes complementarios de respaldo, con el fin de clarificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330, mediante correo electrónico, fijándoles un plazo para hacer llegar lo requerido.
- e) Elaborar nómina de seleccionados de acuerdo a requisitos y criterios determinados por la Comisión de Selección.
- f) Elaborar Resolución Exenta que concede y/o deniega beneficio de Ley N° 20.330 y publicarla en la página de Intendencia La Araucanía.
- g) Otorgar a los seleccionados, los Certificados de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, mediante correo electrónico.
- h) Completar la "Nómina de Deudores Beneficiarios", en formato Excel preestablecido.
- i) Enviar antecedentes a los administradores en las Universidades, con copia a la Tesorería Regional que corresponda a la Jurisdicción de la Intendencia (lo indicado en los puntos anteriores g,h).

- j) Confeccionar Acta que contenga un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, como mínimo deberá contener los siguientes datos: Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre completo, Título, comuna en que presta servicios de apoyo, nombre de la Municipalidad, Corporación, Fundación o Asociación Municipal, establecimiento dependiente del Servicio de Salud, u ONG, fecha y número de Resolución que concede el beneficio.

2.- La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de Deudores Beneficiados", enviada por la Comisión Ingresos y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite el 30 de diciembre de cada año.

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN ANUALMENTE EL PROCESO DE POSTULACION Y SELECCION LEY 20.330, EMITIDOS POR INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA

- I. **Circular** dirigida a los Municipios y Servicios de Salud de la región; que informa Base de Postulación.
- II. **Resolución Exenta**; que nombra Comisión de Evaluación y Selección de postulantes Ley N°20.330.
- III. **Acta de Comisión de Evaluación y Selección de los postulantes a la Ley N° 20.330**, debe presentar un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, lo que servirá para cualquier fiscalización ulterior. Como mínimo deberá contener los siguientes datos: Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre, Título, comuna en que presta servicios, monto anual y total de la deuda indicada en Certificado. Además, incluir un resumen que indique total de postulantes, total de seleccionados, no seleccionados por falta de cupos, no seleccionados por no cumplimiento de requisitos según Circular.
- IV. **Resolución Exenta**; que concede y/o deniega el beneficio Ley N°20.330.
- V. **Certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 y/o adicional**, según corresponda.

#### OTROS

- **Nómina de deudores beneficiarios**, en formato Excel preestablecido.

**IV. REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR AL BENEFICIO  
SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.330**

**Requisitos:**

1. Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser deudor del Crédito Solidario universitario regulado por la Ley N°19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N°20.027 y su reglamento.
3. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en el que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados en algunas de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios (Título III Decreto 403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330), en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento.
5. Médicos cirujanos y cirujanos dentistas que hayan obtenido alguna especialidad y que presten servicios remunerados en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, que se desempeñen en comunas con menores niveles de desarrollo, determinadas por el Reglamento,
6. Presentar documentación requerida en Circular, emitida cada año, por Intendencia Región de la Araucanía, que dice relación con "los procedimientos administrativos y plazos para la postulación de la Ley N° 20.330".

**Documentación requerida al momento de postular al beneficio:**

Para efectos de postulación a la Ley N° 20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, al **periodo continuo de 12 meses seguidos**. Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región de La Araucanía, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la Ley, los **documentos** que a continuación se indican:

1. **Ficha de Identificación del Postulante** la cual puede ser descargada del siguiente link:  
[http://www.sinim.gov.cl/desarrollo\\_local/decreto\\_ley20330/documentos\\_ley20330.php](http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/decreto_ley20330/documentos_ley20330.php) o solicitada en el Departamento Jurídico de La Intendencia Región de La Araucanía. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. Se sugiere que la ficha sea completada con letra imprenta, **se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios a través de los cuales esta Intendencia tomará contacto con cada postulante-**
2. Fotocopia cédula de identidad (ambos lados), legible y vigente.
3. Copia simple del Certificado de Título Técnico Nivel Superior, de Título Profesional o de Grado Académico correspondiente a Institución de Educación reconocida por

el Estado. En caso de los médicos cirujanos o dentistas que presten servicios en los Servicios de Salud de las respectivas comunas estos deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área**.

4. Certificado emitido por Alcalde(sa) de la Municipalidad (en caso que no firme Alcalde titular, adjuntar **Decreto que acredite subrogancia** del cargo) o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental "ONG" que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 20.330. La jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser (equivalente) **igual o superior a 44 horas semanales, salvo los casos que señala la ley.**

El certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, rut, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas**, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.

5. Certificado emitido por el respectivo Administrador General del **Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287**, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
6. Certificado emitido por la **Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027**, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Este certificado debe solicitarse a través de plataforma de atención web, el Sistema de Atención de Consultas:**<https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login> y no a la casilla de correo: [sarai.carreno@ingresa.cl](mailto:sarai.carreno@ingresa.cl), como se hizo hasta el año pasado.

**V. METODOLOGIA DE SELECCIÓN DE POSTULANTES LEY 20.330, REGION DE LA ARAUCANIA**

- a. En atención a la metodología de selección, se renovará automáticamente el beneficio a todos aquellos postulantes renovantes por segunda y tercera vez, que cumplen con la Ley y su respectivo Reglamento, adjuntado lo solicitado en Circular anual (Intendencia Región de la Araucanía), que informa sobre procedimientos administrativos y plazos para postulación a los beneficios de la referida Ley.
- b. Finalizado el proceso anterior, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes de cada año, hasta llegar al último cupo, según el Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior.
- c. En caso que el número de postulantes exceda los cupos asignados, las personas se seleccionarán de acuerdo al mayor puntaje que obtengan de la aplicación de criterios propuestos por la Comisión de Selección y Evaluación, señaladas a continuación:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Mayor monto de la deuda en UTM	La deuda más alta obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	$DP/MD*100*25\%$
Años trabajados en la comuna donde se inserta laboralmente.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AT/MA*100*35\%$
Índices de vulnerabilidad de la comuna donde se inserta laboralmente.	La comuna que presenta mayor índice de vulnerabilidad obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente a menor índice de vulnerabilidad.	$IVCP/MIV*100*40\%$

d. En caso de persistir empate entre los postulantes se definirá por el postulante que haya ingresado primero su postulación por Oficina de Partes de Intendencia Región de La Araucanía.

e. En la eventualidad que no se llenasen todos los cupos, Intendencia publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación.

**ABREVIATURAS:**

**MD:** Mayor deuda    **DP:** Deuda Postulante    **AT:** Años Trabajados    **MA:** Mayor Antigüedad

**MIV:** Mayor índice de Vulnerabilidad    **IVCP:** Índice de Vulnerabilidad de la comuna del postulante.

## VI. GLOSARIO

1. **Deudores beneficiarios/as:** Profesional o Técnico de Educación Superior que tenga la calidad de deudor del Crédito Solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del Crédito con Garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no Gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
2. **Intendencia:** Organismo encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su Reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
3. **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley N° 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041 que: "Condona recargos por impuestos morosos, dicta normas sobre administración tributaria, otorga asignaciones que indica y modifica diversos cuerpos legales".
4. **Beneficio Anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
5. **Beneficio Adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.
6. **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus Modificaciones y Reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la "Nomina De Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley N° 20.330" (para archivo), procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

## VII.APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual de Procedimientos, tiene por objeto complementar todo lo no regulado para la postulación a beneficios de la Ley N° 20.330, que está dirigida a profesionales, deudores del Crédito Solidario Universitario establecido en la Ley N° 19.287, y los deudores del Crédito con Garantía del Estado a que se refiere la Ley N° 20.027, y que en ningún caso puede interpretarse en forma contraria a lo señalado en los respectivos cuerpos legales.



Llamado a proceso de postulación año 2021, Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país en la Región de La Araucanía

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239**

**TEMUCO, 14 de Julio de 2021**

### **VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional y sus modificaciones;
- 3.- Ley Número 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración.
- 4.- La Ley N° 20.289, que aprueba El Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
- 5.- La Ley N°19.886, de fecha 29/05/2003, establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado;
- 6.- Ley Número 20.285, Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado;
- 7.- Decreto con Fuerza de Ley Número 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- 8.- La Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
- 9.- La Ley N°19.287 de 1994, que modifica Ley N°18.591 y establece normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitarios;
- 10.- La Ley N° 20.027 de 2005, que establece normas para el financiamiento de estudios de Educación Superior;
- 11.- El Decreto N°403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.
- 12.- El Decreto N°669 de fecha 28.12.2020, Subsecretaría Regional y Administrativo, SUBDERE, totalmente tramitado con fecha 20.04.2021, que "Determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2021 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley 20.330 y su reglamento.
- 13.- La Resolución N°7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República:
- 14.- La Resolución Exenta N° 747 de fecha 30 de Abril año 2019, que "Que deja sin efecto Resolución Exenta 525 y Modifica Nuevo Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N° 20.330", en la Intendencia de La Araucanía.
- 15.- Metodología de postulación año 2021, para beneficios de la Ley N°20.330, región de La Araucanía.
- 16.- El Decreto N° 178 de fecha 12.07.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional Región de la Araucanía, Sr. Victor Manoli Nazal.
- 17.- El Art. N°9 de la Ley N°19.880 de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
- 2.- Que, el Decreto N° 669 de fecha 20/04/2021, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de La Araucanía para el año 2021 son: Carahue, CholChol, Collipulli, Cunco, Curacautín, Curarrehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufulquen, Pucón, Purén, Renaico, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún.
- 3.- Que, según lo dispuesto en el Decreto del Vistos N°12, el número de cupos para la Región de la Araucanía, año 2021 alcanza un total de 38;

4.- Que se debe objetivar el mecanismo de entrega del beneficio que entrega la Ley N° 20.330 y la necesidad de hacer transparente el proceso de selección de los postulantes a los beneficiarios de la Ley N°20.330;

5.- Que, dando cumplimiento en lo estipulado en la Ley 20.330, se hace necesario dictar la presente Resolución Exenta de la manera que se pasa a señalar;

## RESUELVO:

1.- **LLAMESE** a proceso de postulación, del beneficio que fomenta que Profesionales y Técnicos que presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, establecido en la Ley N° 20.330, a contar de la fecha de la total tramitación de esta Resolución Exenta.

2. - **DESIGNESE**, La comisión de selección de beneficiarios a la Ley N° 20.330, compuesta por los siguientes funcionarios(as), quienes tendrán por misión evaluar y resolver, sobre los beneficiados con las postulaciones a la Ley N°20.330, que reúnan los requisitos exigidos en la Ley N° 20.330 y los antecedentes que regulan el proceso de selección individualizados en los Vistos de la presente Resolución Exenta:

1. Carlos Manque Pérez, Departamento Jurídico
2. Gloria Ferreira Yevenes, Departamento Social
3. Lissette Naour Toloza, Departamento Social
4. Maribel Bascur Alvarado, Departamento Administración y Finanzas
5. Mónica Curiche Huenulaf, Departamento Jurídico
6. Sergio Vargas Raín, Departamento Jurídico

3.- **DESIGNESE**, Al abogado Jefe Departamento Jurídico Sr. Cristian Salinas Pérez, quien actuará como Ministro de Fe, en el presente proceso de selección.

4. - **ENTREGUESE** la documentación señalada solicitada en la Metodología de Postulación año 2021 del Vistos N°15 en Departamento Jurídico 4 Piso de esta Intendencia Regional, ubicada en calle Manuel Bulnes N°590, comuna de Temuco, en sobre cerrado señalando: "Postulación beneficio Ley N°20.330 Intendencia Región de La Araucanía".

5.- **PUBLIQUESE**: la presente Resolución Exenta, en el sitio web <http://dprlaaraucaia.gob.cl>

## ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



21/07/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** btC0yM5EknkdyKSAOmZj6A==

CSP/mch

ID DOC : 19077334

### Distribución:

1. Alcaldes/a Municipalidades Región de La Araucanía
2. Servicio Salud Araucanía Sur
3. Servicio Salud Araucanía Norte
4. Tesorería Regional (Mail: vlopezc@tgr.cl)
5. Universidad de La Frontera (Mail: italo.miola@ufro.cl)
6. Comisión Ingresos Santiago (Mail: sarai.carreno@ingresa.cl)
7. Universidad Católica Temuco (Mail: isidrom@uct.cl)

8. Fundación de la Pobreza en Temuco (Mail: [bernardo.pardo@superaciónpobreza.cl](mailto:bernardo.pardo@superaciónpobreza.cl)) (Dirección: Las Heras 640, Temuco)
9. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
10. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
11. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes



## RESOLUCION EXENTA N° 747

**ANT.:** Resolución Exenta N°525 del 30/03/2016, que aprueba Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N° 20.330

**MAT.:** Deja sin efecto Resolución Exenta N°525 del 30/03/2016, documento indicado en ANT. y aprueba nuevo Manual de Procedimientos beneficios otorgados por la Ley N° 20.330.

TEMUCO, 30 de Abril de 2019

### VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- 2.- La Ley N° 20.330 de 2009, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
- 3.- Decreto N°403, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.
- 4.- La Ley N° 19.287 de 1994, que modifica la Ley N° 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitarios.
- 5.- La Ley N° 20.027 de 2005, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.
- 6.- El Decreto N° 1.438 del 22.11.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nombramiento del Sr. Intendente Regional.
- 7.- La Resolución Exenta N°525 de fecha 30.03.2016, que aprueba Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N°20.330.
- 8.- El Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N°20.330.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley N° 20.330 otorga beneficio y representa un incentivo a profesionales y técnicos de educación superior, deudores del Crédito Solidario Universitario o del Crédito con Garantía del Estado, para que presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, optando a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen, derivadas de los créditos señalados anteriormente.
- 2.- Que el presente Manual de Procedimiento, tiene por objeto complementar todo lo no regulado para la postulación a beneficio de la Ley N° 20.330 y su Reglamento, y en ningún caso puede interpretarse en forma contraria a lo señalado en los respectivos cuerpos legales.

- 3.- Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 letra o) de la Ley N° 19.175, citado en "Vistos 1", el Intendente Regional se encuentra facultado para dictar resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. En este sentido, con la aprobación del referido Manual, se busca regular y objetivizar el mecanismo de entrega del beneficio que otorga la Ley N° 20.330.
- 4.- Que en virtud de lo expuesto por el presente acto administrativo se debe dejar sin efecto la Resolución N°525 de fecha 30.03.2016, que aprobó Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley N°20.330 y aprueba el nuevo Manual de Procedimientos.

#### RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO**, Resolución Exenta N°525 del 30/03/2016, que aprobó Manual de Procedimientos para beneficios otorgados por la Ley 20.330.
2. **APRUEBASE**, el Manual de Procedimiento para Beneficios otorgados por la Ley N° 20.330, confeccionado por ésta Intendencia Regional de La Araucanía, con fecha Abril de 2019.
3. **CONSIDERASE**, el Manual de Procedimiento para Beneficios otorgados por la Ley N° 20.330, sancionado por esta resolución, parte integrante del presente acto administrativo.
4. **PUBLIQUESE**, la presente resolución, en el sitio web <http://www.intendenciaaraucania.gob.cl>.
5. **TENGASE PRESENTE**, que la entrada en vigencia del presente manual será a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

#### ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAP/CMP/GFY/LNT/nt  
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de comunicaciones y RR.PP
- Gabinete
- Departamento Social
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes